



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Radicación: 13001-31-05-006-2021-00097-00

Proceso: Ordinario laboral

Subclase: Contrato de trabajo

Demandante: NADID PABUENA ALVARINO

Demandado: AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S

Fecha: 07 de diciembre de 2021

Se encuentra al despacho la demanda ordinaria de la referencia, dentro de la cual se encuentra vencido el término de traslado de la reforma de la demanda, y la misma se encuentra pendiente de estudio.

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante auto del 19 de octubre de 2021, publicado en estado el día 21 de octubre de 2021, se dispuso devolver el escrito de contestación de la demanda toda vez que el mismo sufría de unas falencias que debía ser corregidas, otorgando el termino de 05 días hábiles para subsanarlas y que vencido dicho termino, no se logra percibir en el correo institucional escrito de subsanación de la contestación de la demanda por parte del demandado AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S, motivo por el cual se tendrá por no contestada la demanda.
2. Finalmente, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, deviene la obligación de señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por lo que viene dicho, el Juez Sexto Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de la demandada AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 01 de abril de 2022, a las 10:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE

Juez Sexto Laboral del Circuito

EMS.

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
CARTAGENA-BOLÍVAR**

En estado No. 177

Hoy 09-12-2021 se notificó a las
partes el auto que antecede (Art. 295 del CGP)

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Radicación: 13001-31-05-006-2021-00097-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Proceso: Ordinario laboral

Subclase: Prestaciones Sociales

Demandante: NADID PABUENA ALVARINO

Demandado: AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S

Fecha: 01 de noviembre de 2021

Paso al Despacho el expediente, informando que vencido el término, la demandada AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S no presento escrito de la subsanación de la contestación de la demanda. posible fijación de fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO Provea.

LUZ MARINA YÚNEZ JIMÉNEZ.

Secretaria